



**San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de Octubre de 2024.**- En atención a la solicitud de información recibida en fecha 02 de octubre del año 2024 por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio **240474424000612**, bajo el nombre de **SOLO** en fecha del 02 de octubre del 2024 a las 14:03:31 horas, esta Unidad de Transparencia, se sirve a dar parte de lo siguiente.

Llevadò a cabo el análisis de la solicitud de cuenta, a fin de estar en posibilidades de otorgar respuesta a lo petitionado, se realizó gestión con el área susceptible de poseer información, que es la Contraloría Interna Municipal.

Derivado de las gestiones conducentes al área susceptible de conocer sobre lo petitionado, se tuvo por recibido en la Unidad de Transparencia el oficio **CM/DT/63/2024** del cual se desprende la respuesta emitida por parte de Contraloría Interna Municipal, sobre lo relativo a la información petitionada, del cual se da parte del contenido de la misiva en comento que a la letra dice:

*"(sic) RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA, ES INFORMACION RESERVADA CONFORME AL ACUERDO DE RESERVA CTA-001-IR-001/2024; DEL ACTA 001/CT/MSLP/2024."*

Por lo que Contraloría Interna Municipal, hace del conocimiento del petitionario, que al llevar a cabo una búsqueda en sus archivos acerca de la copia en digital del documento de entrega recepción del Municipio de S.L.P. al Municipio de Villa de Pozos, la respuesta emitida por el área responsable.

Conforme a lo previamente señalado y en atención a la solicitud realizada, se transcribe el texto al presente acuerdo del contenido completo del Acta emitida por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí celebrada en fecha 16 de Octubre del año 2024, misma donde se aprueba el acta de reserva de información correspondiente a la documentación que conforma la Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024, misma que concierne a la información solicitada por el petitionario a





través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio 240474424000612 realizada en fecha 02 de octubre del año en curso.

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 ocho horas con del día 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, tiene verificativo la Primera Sesión Ordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal para el periodo 2024-2027.-----

En la Sesión que da origen a este instrumento, se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, **Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo**, Presidente del Comité, **Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero**, Secretario Técnico del Comité, **Lic. María Fernanda López Hermosillo**, Primera Vocal del Comité, **Lic. José Juan Rivera Morales**, Segundo Vocal del Comité, **Lic. Janin Hernández de los Santos**, Tercera Vocal del Comité, **Lic. Sergio Martínez Sánchez**, Cuarto Vocal del Comité, y **Lic. Gabriela López y López**, Quinta Vocal del Comité; reunidos todos con el objeto de atender el siguiente:--

**ORDEN DEL DIA**

- I. Toma de asistencia y declaratoria del quórum, para la validez de la sesión. -----
- II. Aprobación del registro del control del acta de sesión.-----
- III. Revisión, análisis y en su caso, la aprobación del acuerdo de reserva, solicitado por la Contraloría Interna Municipal a través de su oficio CM/CJ/62/2024.-----
- IV. Asuntos Generales y Clausura.-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En uso de la voz el Presidente del Comité, el Lic. Luis Victor Hugo Salgado Delgadillo, da inicio a la sesión convocada de forma ordinaria, solicitando al Secretario Técnico de este órgano colegiado, de cumplimiento al primer punto del orden del día.-----

Siendo entonces que, el Lic. Carlos Medina Guerrero, se ha servido a la toma de asistencia, llamando por su nombre a los Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Lic. María Fernanda López Hermosillo, Lic. José Juan Rivera Morales, Lic. Janin Hernández de los Santos, Lic. Sergio Martínez Sánchez, y Lic. Gabriela López y López, quienes a la voz del llamado se manifestaron presentes.-----

Como resultado, en uso de la voz el Secretario del Comité informa al Presidente que se cuenta con el *quórum legal* para sesionar y que las decisiones que emanen de la presente sesión tengan validez, esto conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y 23 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección





de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí, lo cual quedara asentado en la presente acta, dejando constancia con la firma al calce de la misma, la cual se levanta con motivo de la sesión.-----

## SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Habiéndose acreditado el *quórum legal* para que las determinaciones que se tomen en la presente sesión tengan validez, el Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del comité del número de control con el que se registrara la presente acta de la sesión convocada y que para efectos emanen, asentándose entonces bajo la inscripción **001/CT/MSLP/2024** de la Administración Municipal 2024-2027.-----

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto tercero del orden del día.-----

Es entonces que haciendo el uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el ocurso **CM/CJ/62/2024**, emitido por la Contraloría Interna Municipio, esto en fecha 09 de octubre de 2024, a través del cual **se requiere que este comité apruebe la reserva de información correspondiente al legajo que conforma la "Etreaga Recepcion del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024"**.-----

Señalado lo anterior, el Secretario del Comité de Transparencia informa a los presentes que, lo solicitado por la Contraloría Interna Municipal se desprende de la petición de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de folio 240474424000612.-----

Solicitado el uso de la voz, el Segundo Vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, señala que previo a determinar la pertinencia de la reserva de la información solicitada, se debe considerar si es oportuno su clasificación conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

Acto seguido, haciendo uso de la voz, la Primera Vocal, Lic. María Fernanda López Hermosillo, solicita al Secretario del Comité pueda dar lectura al artículo 120 de la Ley de Transparencia del Estado.-----

Ante lo solicitado, el Secretario Técnico del Comité da lectura al ordenamiento requerido:-----

**ARTÍCULO 120.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:-----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;-----

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.-----





Tomando el uso de la voz, el Cuarto Vocal, Lic. Sergio Martínez Sánchez, señala que **"toda vez que, como ha señalado el Secretario Técnico del Comité, que es el Jefe de la Unidad de Transparencia, lo solicitado por la Contraloría Interna Municipal se realiza por consecuencia de una solicitud de información, y que siendo esto la hipótesis señalada en la fracción I del artículo al que se le dio lectura, es oportuno el estudio de su reserva por parte de este comité."**-----

Haciendo uso de la voz, el Presidente del Comité, señala que vista la oportunidad de la reserva, a efecto de determinar si la misma es procedente, es necesario que el secretario del órgano colegiado de lectura al acuerdo emitido por la Contraloría Interna Municipal.---

**-----ACUERDO DE RESERVA.-----**

**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO:** Municipio de San Luis Potosí.-----

**FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO:** Archivos de la Contraloría Interna Municipal.-----

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO:** Artículos 3 fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 120, 127, 128, 129 fracción V, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí.-----

**DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:** Las constancias que integran el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024"**.-----

**PLAZO DE RESERVA:** La información será reservada hasta que se determine que ha concluido el proceso de entrega-recepción con sus plazos o en el término de cinco años, según lo establece el artículo 115 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

**DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:** La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.-----

**IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A RESERVAR:** La totalidad de las constancias que integran el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024"**, debido a que el mismo se encuentra dentro del supuestos que establece el artículo 129 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

**CONSIDERACIONES A QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, PUEDE AMENAZAR EFECTIVAMENTE EL INTERES PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY:** Pudiera obstruirse el procedimiento de entrega-recepción, en tanto que pueden interferir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, en este caso la Ley de Entrega-Recepción así como sus plazos y términos o la verificación que se lleva a cabo por la naturaleza de la misma.-----

**DAÑO PROBABLE, PRESENTE Y ESPECÍFICO:** La publicidad de la información, supondría la obstrucción del procedimiento de entrega-recepción en tanto que pueden interferir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de





las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, en este caso la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como sus plazos y términos y/o la verificación que se lleva a cabo por la naturaleza de la misma, la publicidad y divulgación de la información podría alterar, impedir u obstruir el curso normal del procedimiento de entrega-recepción.-

-----  
Con fundamento en los artículos 51, 52, 113, 115, 117, 118, 120, 127, 128, **129 fracción V**, 132 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí como ente obligado, considera necesaria la reserva de la información contenida en el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", acorde a los razonamientos vertidos en el presente Acuerdo de Reserva.-----

Se estima conducente la reserva de las constancias que integran el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", tomando en consideración que en el presente procedimiento de entrega-recepción no ha culminado, toda vez que no ha transcurrido el plazo de 30 y 15 días hábiles a que hacen referencia los artículos 70 y 71 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es decir que no se ha determinado lo procedente en derecho por aun no agotarse los plazos establecidos en la citada ley, encuadrando en la hipótesis establecida en las fracción V del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, mediante el cual se establece que se reservará aquella información que pueda obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; que en este caso es la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.-----

El Artículo 3º fracción XXI de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que la información reservada es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso público; así el artículo 127 de la Ley en cita, restringe el acceso a la información en posesión de este ente obligado, en los casos y modalidades que expresamente la Ley en mención señale, pronunciando como figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e información confidencial; quedando restringido tal acceso en supuestos específicos, que en el caso que nos ocupa, se relata en el artículo 129 fracción V de la Ley antes aludida, fracción que en su parte conducente a la letra dicen:-----  
*"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*[...] V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; [...]"*-----





# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

En consecuencia, esta información es de carácter reservado, es decir, se encuentra restringido al acceso público, ya que la publicación de esta información puede poner en riesgo el proceso de entrega recepción, así como sus términos, alterando así su resultado, pues se podría viciar el curso normal de dicha entrega, provocando a su vez un daño presente, probable y específico.-----

Del mismo modo, al dar a conocer el contenido de esta información, se podrían generar presunciones equivocadas, poniendo en peligro la aplicación del derecho y las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, causando un daño presente, probable y específico, ya que al difundir la información en comento, ocasionaría una afectación al impedir u obstruir las acciones del H. ayuntamiento de San Luis Potosí, así como del Órgano de Control Interno Municipal de este Ayuntamiento, por lo tanto el contenido del legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", se considera información de naturaleza reservada, hasta en tanto no se culmine el proceso de entrega recepción y sus términos y se hayan agotado aun los recursos legales atinentes, por lo que al divulgar esta información, el daño que pudiese ocasionarse sería mayor que el interés público de dar a conocer la información referida.-----

Por lo tanto, esta Contraloría Interna Municipal solicita, que el Comité de Transparencia de esta municipalidad, adopte su resolución, determinando su clasificación y confirme la reserva de las constancias que integran el legajo que conforma la **"Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024"**.-----

El Contralor Interno del Municipio de San Luis Potosí, será el responsable de la guarda y custodia de la información, misma que se encontrará físicamente en los archivos de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. La información será reservada hasta en tanto no se determine lo procedente, quedando bajo el resguardo de la propia Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, al ser esta el área generadora de la información clasificada como reservada.-----

Concepto	Dónde:
Fecha de solicitud clasificación	08 de octubre de 2024
Área	Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí.
Reservado	Las constancias que integran el legajo que conforma la <b>Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024</b> ", debido a que el mismo se encuentra dentro de los supuestos que el artículo 129 fracción V, de la Ley de Transparencia y





	Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Periodo de reserva	La información será reservada en el término de cinco años, según lo establece el artículo 115 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, o hasta que el proceso de entrega recepción haya culminado en su totalidad.
Fundamento legal	Artículos 3 fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 118, 120, 127, 128, 129 fracción V, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	X
Confidencial	X
Fundamento legal	X
Rúbrica del titular del área	[RUBRICA] <b>Lic. Gabriela López y López.</b> <b>Contralora Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.</b>
Fecha de desclasificación	X
Partes o secciones reservadas o confidenciales	X
Rúbrica y cargo del servidor público	X

Terminada la lectura del acuerdo de reserva emitido por la Contraloría Interna Municipal, el Presidente del Comité señala que **"Es la función de este comité confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de este municipio conforme a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia del Estado, por lo que es responsabilidad analizar con detalle lo requerido por**





la Contraloría", concluida la manifestación pregunta a los presentes si alguien quisiera realizar alguna aportación.-----

Tomando la voz, la Primera Vocal señala "A la fecha el proceso de entrega-recepción entre el Municipio de San Luis Potosí y el recién creado Municipio de Villa de Pozos continua en los términos de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que su difusión pudiera vulnerar cualquier acto de verificación que de este proceso devenga, esto al causar que la opinión publica se pudiera orientar en cualquiera de los involucrados".

Solicitando la voz, el Cuarto Vocal señala "Es importante y de suma relevancia que este proceso transcurra con transparencia, pero, la difusión de esta información a la fecha debe ser resguardada y salvaguarda para que como señalo la primera vocal, no se oriente a la opinión pública en favor de algún lado, esto al considerar que existen ventajas y desventajas de este traspaso de funciones, atribuciones y bienes".-----

En voz del Segundo Vocal, se cuestiona al Secretario Técnico el periodo de reserva solicitado, señalando este ultimo que será reservada en el término de cinco años, según lo establece el artículo 115 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, o hasta que el proceso de entrega recepción haya culminado en su totalidad.

Señalado lo anterior, el Presidente del Comité, cuestiona si advertido el periodo de reserva y la relevancia del tema, alguien mas quisiera realizar manifestación alguna.-----

No habiéndose recibido otra declaración por parte de los miembros del Comité, el Presidente solicita a los integrantes con derecho a voto sirvan a el mismo en favor o en contra del acuerdo de reserva solicitado por la Contraloría Interna Municipal, y sirva al Secretario recabar y registrar el sentido de los mismos.-----

Habiéndose emitiéndose los votos, el Secretario del Comité informa al Presidente sentido de los mismos:-----

Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo - A FAVOR.-----

Lic. María Fernanda López Hermosillo - A FAVOR.-----

Lic. José Juan Rivera Morales - A FAVOR.-----

Lic. Janín Hernández de los Santos - A FAVOR.-----

Lic. Sergio Martínez Sánchez - A FAVOR.-----

Señalando que por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo **CTA-IR-001-001/2024** de conformidad con las facultades que son otorgadas en artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de San Luis Potosí.-----

### CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el acto, el Presidente solicita al Secretario continuar con el orden del día, por lo que en uso de la voz, señala que habiendo agotados los puntos emanados de peticiones recibidas en la oficialía de partes del Comité de Transparencia, este pregunta a





los presentes si alguno cuenta con algún general que desee tratar en ante este órgano colegiado.-----

No habiéndose manifestado nada por los integrantes del Comité, el Presidente del mismo, solicita al Secretario proceder con la clausura del acto.-----

----- **CONCLUSION DE LA SESION** -----

En uso de la voz, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario Técnico señala que no existiendo más asuntos por desahogar, se da por concluida la sesión, procediendo a levantar el acta de la presente sesión para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité.-----

----- **DOY FE** -----

En este sentido, se hace del conocimiento que lo expuesto hasta el momento, corresponde a la información generada, administrada y/o resguardada por las áreas competentes de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual General de Organización Vigentes en esta Municipalidad.

Se informa lo anterior por parte de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí ya que esta es la instancia responsable de garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información de conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de referencia, se hace del conocimiento del solicitante que en caso de inconformidad con el contenido de esta respuesta, podrá interponer recurso de revisión atendiendo a los artículos 166, 167 y 168 de la Ley en comento, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta respuesta, lo anterior, es posible mediante a la plataforma donde interpuso solicitud de acceso a la información, o bien, ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información, agréguese a las constancias al expediente en trámite citado al rubro. **Notifíquese.**





**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de  
Transparencia del Municipio de San Luis Potosí.....

L/ems







H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

09-10-2024

09:05hs

EMS

**CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL**  
**OFICIO: CM/CJ/62/2024**  
**08 de octubre de 2024**

**Secretario Técnico del Comité de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.**

Presente.

Con fundamento en los artículos: 3 fracción XXI y 129 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 33, 35 fracción III, 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí; solicitó sea tan amable de realizar los trámites necesarios a fin de reservar la información del legajo que conforma la **“Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024”**, acorde a la fundamentación y motivación del Acuerdo que se anexa.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo las atenciones que se sirva prestar al presente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ**

**Contralora Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí**

*“2024. Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”*

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo  
L'DICM





### ACUERDO DE RESERVA.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO:** Municipio de San Luis Potosí.

**FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO:** Archivos de la Contraloría Interna Municipal.

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO:** Artículos 3 fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 120, 127, 128, 129 fracción V, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí.

**DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:** Las constancias que integran el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**".

**PLAZO DE RESERVA:** La información será reservada hasta que se determine que ha concluido el proceso de entrega- recepción con sus plazos o en el término de cinco años, según lo establece el artículo 115 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN:** La Contraloría Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A RESERVAR:** La totalidad de las constancias que integran el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", debido a que el mismo se encuentra dentro del supuestos que establece el artículo **129 fracción V** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**CONSIDERACIONES A QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, PUEDE AMENAZAR EFECTIVAMENTE EL INTERES PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY:** Pudiera obstruirse el procedimiento de entrega-recepción, en tanto que pueden interferir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, en este caso la Ley de Entrega-Recepción así como sus plazos y términos o la verificación que se lleva a cabo por la naturaleza de la misma.



**DAÑO PROBABLE, PRESENTE Y ESPECÍFICO:** La publicidad de la información, supondría la obstrucción del procedimiento de entrega-recepción en tanto que pueden interferir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones, en este caso la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como sus plazos y términos y/o la verificación que se lleva a cabo por la naturaleza de la misma, la publicidad y divulgación de la información podría alterar, impedir u obstruir el curso normal del procedimiento de entrega-recepción.

Con fundamento en los artículos 51, 52, 113, 115, 117, 118, 120, 127, 128, **129 fracción V**, 132 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí como ente obligado, considera necesaria la reserva de la información contenida en el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", acorde a los razonamientos vertidos en el presente Acuerdo de Reserva.

Se estima conducente la reserva de las constancias que integran el legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", tomando en consideración que en el presente procedimiento de entrega-recepción no ha culminado, toda vez que no ha transcurrido el plazo de 30 y 15 días hábiles a que hacen referencia los artículos 70 y 71 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es decir que no se ha determinado lo procedente en derecho por aun no agotarse los plazos establecidos en la citada ley, encuadrando en la hipótesis establecida en la fracción V del artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, mediante el cual se establece que se reservará aquella información que pueda obstruir las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; que en este caso es la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El Artículo 3º fracción XXI de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece que la información reservada es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso público; así el artículo 127 de la Ley en cita, restringe el acceso a la información en posesión de este ente obligado, en los casos y modalidades que expresamente la Ley en mención señale, pronunciando como figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e información confidencial; quedando restringido tal acceso en supuestos específicos, que en el caso que nos ocupa, se relata en el artículo 129 fracción V de la Ley antes aludida, fracción que en su parte conducente a la letra dicen:

*"ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*





[...] V. *Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; [...]*"

En consecuencia, esta información es de carácter reservado, es decir, se encuentra restringido al acceso público, ya que la publicación de esta información puede poner en riesgo el proceso de entrega recepción, así como sus términos, alterando así su resultado, pues se podría viciar el curso normal de dicha entrega, provocando a su vez un daño presente, probable y específico.

Del mismo modo, al dar a conocer el contenido de esta información, se podrían generar presunciones equivocadas, poniendo en peligro la aplicación del derecho y las garantías constitucionales de legalidad y seguridad jurídica contempladas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, causando un daño presente, probable y específico, ya que al difundir la información en comento, ocasionaría una afectación al impedir u obstruir las acciones del H. ayuntamiento de San Luis Potosí, así como del Órgano de Control Interno Municipal de este Ayuntamiento, por lo tanto el contenido del legajo que conforma la **Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024**", se considera información de naturaleza reservada, hasta en tanto no se culmine el proceso de entrega recepción y sus términos y se hayan agotado aun los recursos legales atinentes, por lo que al divulgar esta información, el daño que pudiese ocasionarse sería mayor que el interés público de dar a conocer la información referida.

Por lo tanto, esta Contraloría Interna Municipal solicita, que el Comité de Transparencia de esta municipalidad, adopte su resolución, determinando su clasificación y confirme la reserva de las constancias que integran el legajo que conforma la **"Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de Villa de Pozos octubre 2024"**.

El Contralor Interno del Municipio de San Luis Potosí, será el responsable de la guarda y custodia de la información, misma que se encontrará físicamente en los archivos de la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. La información será reservada hasta en tanto no se determine lo procedente, quedando bajo el resguardo de la propia Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, al ser esta el área generadora de la información clasificada como reservada.

Concepto	Dónde:
Fecha de solicitud clasificación	08 de octubre de 2024
Área	Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí.
Reservado	Las constancias que integran el legajo que conforma la <b>Entrega Recepción del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí al Municipio de</b>



H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

	Villa de Pozos octubre 2024", debido a que el mismo se encuentra dentro de los supuestos que el artículo 129 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Periodo de reserva	La información será reservada en el término de cinco años, según lo establece el artículo 115 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, o hasta que el proceso de entrega recepción haya culminado en su totalidad.
Fundamento legal	Artículos 3 fracción XXI, 51, 52, 113, 115, 117, 118, 120, 127, 128, 129 fracción V, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en concatenación con los numerales 37 y 38 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Luis Potosí.
Ampliación del periodo de reserva	X
Confidencial	X
Fundamento legal	X
Rúbrica del titular del área	Lic. Gabriela López y López. Contralora Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
Fecha de desclasificación	X
Partes o secciones reservadas o confidenciales	X
Rúbrica y cargo del servidor público	X

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que preste al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ

Contralora Interna del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Archivo  
L'DICM